

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA  
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, octubre cinco (5) de dos mil veinte (2020).

De conformidad a la solicitud de reconocimiento de personería jurídica a la apoderada del señor ESTEBAN TRIANA BUENO, (tercero), quien pretende hacer valer su crédito dentro del presente proceso de Divorcio en etapa de Liquidación de la Sociedad Conyugal, el despacho por el momento, solo tendrá por legajado dicho poder al expediente y será tenido en cuenta una vez la parte actora notifique al demandado y se realice el emplazamiento ordenado en el artículo 523 inciso 6 del C.G.P., el cual deberá hacerse conforme lo dispone el artículo 10 del decreto 806 del 2020.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

YADIRA SOLORZANO CLEVER  
JUEZA

P. Liquidación Sociedad Conyugal  
RADICADO: 2018-00226-00  
EAMB

**Firmado Por:**

**Yadira Candelaria Solorzano Clever**  
**JUEZ**  
**JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-  
CESAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**2601af0b2ee8ee6c2ccf744c40585c40e6dbf412af27a7976188e093d4f3d522**

Documento generado en 05/10/2020 09:45:05 a.m.